

## CONVENIO ÁREA DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN BECA I FESTIVAL INTERNACIONAL DE CLARINETES EN SANTIAGO

En Santiago, a 21 de agosto del 2023, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don **CLAUDIO AMERICO PAVEZ ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N°9.990.541-7 y don **CÉSAR ELÍAS LEAL ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° 19.412.449-K, quien comparece conjuntamente con la Directora de la Fundación doña **MAGDALENA ROSAS OSSA**, cédula nacional de identidad N°8.067.368-K, ambos domiciliados en Avenida Bellavista N° 0990, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación" o indistintamente "FOJI", por una parte; y por la otra don/doña:

Muñoz	Licanqueo	Antonia del Rosario
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres

cédula de identidad N° 192828554, en adelante "el/la becado/a", se ha pactado el siguiente convenio:

### ANTECEDENTES

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como "Misión" elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su "Visión" que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su **Área de Capacitación** mantiene un programa de becas, dentro de la cual se encuentra la **Beca I Festival Internacional de Clarinete Santiago 2023**, la cual tiene como objetivo promover la formación y el desarrollo artístico, técnico y musical de los clarinetistas en Chile y Latinoamérica. El becado individualizado participará del **I Festival Internacional de Clarinete Santiago 2023 bajo la modalidad de alumno activo 1**.

### CONDICIONES

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- Que el becado no se encuentre con contrato de trabajo vigente con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- No residir en la Región Metropolitana.
- No presentar adecuado estado de salud que permita cumplir con las exigencias del desempeño musical.
- No haber devuelto instrumentos en tiempo y forma o los hayan devuelto con daños o sin mantención necesaria estipulada en Central de Instrumentos de FOJI en años anteriores.
- Haber sido desvinculado de alguna beca de administración FOJI en los años 2021, 2022 y 2023.



El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores, autorizará a la Fundación para gestionar legalmente la devolución de la totalidad de la Beca obtenida, y será causal para que el becado no vuelva a ser considerado para nuevos beneficios de la Fundación.

Por otro lado, la Fundación se reserva el derecho de no entregar el beneficio, en caso de suspensión forzosa de la actividad.

## 2. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el término de la totalidad de las actividades concernientes al I Festival Internacional de Clarinetes en Santiago..

## 3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia, a la Jefa del Área de Capacitación, a lo menos 5 días hábiles previos a la firma del convenio, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto y a su arbitrio al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Formación, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el becado incurriere, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.



#### 4. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, la que detendrá todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el becado, autoriza expresamente y a título gratuito a la Fundación para:

**a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar** en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

**b) Reproducir y ejecutar** públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

#### 5. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; **el becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, **la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes** que pudieren ocurrirle al becado.

#### 6. PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, **el presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

#### 7. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **CLAUDIO AMERICO PAVEZ ESPINOZA** y don **CESAR ELIAS LEAL ARAVENA**, para representar a la Fundación en conjunto con la Directora doña **MAGDALENA ROSAS OSSA**, consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



## 8. SECCIÓN FIRMAS

Tomó conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio.

**Antonia del Rosario Muñoz Licanqueo**  
Nombre Becado/a

**Claudio Américo Pavez Espinoza**  
Director Musical

**César Leal**



**César Elías Leal Aravena**  
Director de Administración y Finanzas

**Magdalena Rosas Ossa**  
Directora

